



"Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral por el día 22 de mayo de 2024"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el artículo 315 núm. 3 de la constitución política y artículos 29 de la ley 1551 de 2012 numeral 1 del literal d) y artículo 33 del decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
2. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
3. Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe el respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.
4. Que mediante Decreto No. 009 del 02 de enero de 2020, se estableció el horario de trabajo en la administración municipal, comprendido de lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
5. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4° numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que ... "*El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte*".
6. Que dentro del programa de Bienestar para los servidores públicos, se pueden realizar actividades deportivo-recreativas, para que estos participen, junto con sus familias de estos espacios, que contribuyen a la integración y unión familiar y social.
7. Que la jornada laboral de la Alcaldía de Bucaramanga, se modificará parcialmente el día 22 de mayo de 2024, con el fin de que los funcionarios apoyen y acompañen al equipo profesional de fútbol de Bucaramanga, el "Atlético Bucaramanga", como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una y motive a la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral y únicamente para el día 22 de mayo de 2024 de la Alcaldía de Bucaramanga, por lo cual la prestación del servicio de la administración central a la ciudadanía en general será en el horario que a continuación se señala:



De 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., en Jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 21 MAY 2024

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Sonia Yaneth García Benítez –Secretaria Administrativa

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico

Proyectó: Raúl Velasco – CPS Secretaria Jurídica / Sandra P. Reina Otero, CPS Sec. Activa

Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada

Revisó: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho